

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Armenia Q., Abril Veintidós de dos mil veintidós.

PROCESO ORDINARIO. RADICACIÓN. 63-001-31-05-003-2019-00159-00

INFORME SECRETARIAL: En relación con el proceso de la referencia, en la fecha, pasa a Despacho del señor Juez, Poder conferido por la demandada, SUELOS Y CEMENTACIONES S.A.S., quien solicita se le tenga como notificada por conducta concluyente. (Archivo No.22). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ALZATE FRANCO.

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, y ante la radicación de poder allegado al expediente por la demandada, SUELOS Y CEMENTACIONES S.A.S., SE RECONOCE personería al abogado JOSE FERNANDO DE LA VEGA MARTÍNEZ, con T.P. No. 44.955 del CSJ y C.C. No.7534803, para obrar en representación de la antes demandada, en la presente causa judicial.

Comoquiera que la antes referida demandada, no se encuentra notificada de la presente demanda, se tiene a la misma, notificada por conducta concluyente, el día en que se notifique el presente auto, conforme lo establece el inciso 2º. del artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.L. y de la S.S.

Este Despacho obrando conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y

con el fin que la demandada obtenga copia de la demanda, para su traslado, es por lo que se DISPONE que por Secretaría, se remita la misma al correo electrónico con que cuenta la misma, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente auto por estado para que la conteste, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda. (Artículo 91 inciso 2° del C.G. P.).

**NOTIFÍQUESE**

**LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO**

**Juez**

22/04/2022

Caf

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44f491cc64167bf425c7b0e32cd2ca192d0594cfe7fc52963e9fbc247a9425a5**

Documento generado en 26/05/2022 10:36:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**